

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 017
SERIE 2006-2007**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-248, SERIE 2005-2006 QUE APRUEBA UNA BONIFICACION PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO, A FIN DE DISPONER QUE SERA TRIMESTRAL EN LUGAR DE SEMESTRAL LA REFERIDA BONIFICACION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva JS-248, Serie 2005-2006 se aprobó una bonificación para el personal adscrito al Proyecto de Construcción y Reconstrucción de Aceras del Departamento de Obras Publicas y Ambiente que cumplan con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio. En la referida Orden se dispuso que la bonificación se otorgara semestralmente. La intención es que la misma se otorgue de manera trimestral para compensar a todo el personal que trabaje en el Proyecto de Construcción de Aceras y cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva JS-248, Serie 2005-2006 y se dispone específicamente que la bonificación se otorgará trimestralmente para

compensar a todo el personal que trabaje en el Proyecto de Construcción de Aceras y cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio.

SEGUNDO: Se elimina la referencia al Anejo A de la Orden Ejecutiva Núm. JS-248, Serie 2005-2006. Disponiéndose que el Supervisor de Construcción de Aceras certificará las cuantías a pagar las cuales pueden variar de acuerdo a la producción y participación de cada uno de los empleados.

TERCERO: Al personal asignado a este proyecto se le requiere una alta productividad de más de 500 pies lineales promedio de construcción de aceras semanales.

CUARTO: Al personal se le requiere que cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el proceso mecanizado de demolición, recogido de escombros y tirada de cemento.

QUINTO: Se autoriza al Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, previa autorización del Director Ejecutivo del Municipio, a determinar y conceder los incentivos al personal asignado a dicho proyecto, sujeto a lo aquí dispuesto y dependiendo de la continuidad del proyecto y de las metas que se puedan alcanzar para el próximo período fiscal.

SEXTO: Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. JS-248, Serie 2005-2006 que no sean afectadas por esta Orden permanecerán vigentes en su totalidad. De igual forma, cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEPTIMO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de agosto de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE